

1896 *ORDEN de 30 de diciembre de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Sanlúcar la Mayor, con Grandeza de España, a favor de doña Cristina Ruiz de Arana y Marone.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Sanlúcar la Mayor, con Grandeza de España, a favor de doña Cristina Ruiz de Arana y Marone, por cesión de su padre, don José María Ruiz de Arana y Montalvo.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

1897 *ORDEN de 30 de diciembre de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Torre Almiranta, a favor de don Joaquín Leopoldo Salvatella y García.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Torre Almiranta, a favor de don Joaquín Leopoldo Salvatella y García, por fallecimiento de su padre, don Joaquín Arturo Salvatella y Pardo Manuel de Villena.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

1898 *ORDEN de 30 de diciembre de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Torresecas, a favor de don Juan Olasagasti Duñabeitia.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Torresecas, a favor de don Juan Olasagasti Duñabeitia, por fallecimiento de su padre, don Juan Olasagasti Gálvez-Cañero.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

1899 *ORDEN de 30 de diciembre de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Ariza, a favor de don Alfonso Gallego Anabitarte.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el

título de Barón de Ariza, a favor de don Alfonso Gallego Anabitarte, por fallecimiento de su padre, don Alfredo Gallego Cortés.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

1900 *ORDEN de 30 de diciembre de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Rodríguez San Pedro, a favor de don José Carlos Rodríguez San Pedro y Márquez.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Rodríguez San Pedro, a favor de don José Carlos Rodríguez San Pedro y Márquez, por fallecimiento de su padre, don Faustino Rodríguez San Pedro y González Olivares.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

1901 *ORDEN 11/2000, de 21 de enero, por la que se clasifican las instalaciones aeronáuticas de las bases permanentes de helicópteros del Ejército de Tierra.*

El Reglamento de Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 1489/1994, de 1 de julio, modificado por Orden de 16 de enero de 1998, establece la definición de aeródromo militar y la responsabilidad de ejercer el control de la circulación aérea operativa (CAO), la cual corresponde al Ejército del Aire.

A fin de adecuar las instalaciones aeronáuticas de las bases permanentes de helicópteros del Ejército de Tierra a la normativa vigente y a propuesta del Estado Mayor del Ejército de Tierra, dispongo:

Primero.—Se clasifican como aeródromos militares las instalaciones aeronáuticas de las bases permanentes de helicópteros del Ejército de Tierra siguientes:

Colmenar Viejo (Madrid).
Agoncillo (Logroño).
Bétera (Valencia).
Almagro (Ciudad Real).
El Coper (Sevilla).
Los Rodeos (Tenerife).

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 2000.